



PODER JUDICIAL

“2008, AÑO DE LA EDUCACIÓN FÍSICA Y EL DEPORTE”

Cuernavaca, Mor; a 17 de Abril del año 2008.

ASUNTO.- Se ordena publicar extracto de resolución

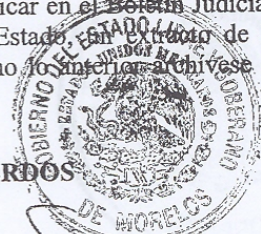
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: *“... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;...”* y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha once de Abril del dos mil ocho, en los autos del expediente administrativo 39/2007, incoado por el Ciudadano MIGUEL ANGEL NAPOLES ORTIZ, en contra de la Licenciada MIRIAM BELTRAN PIZAR, titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Yautepec, Morelos, se resolvió lo siguiente:

“...RESULTANDOS: I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; VI.-...; VII.-...; VIII.-...; CONSIDERANDOS: PRIMERO.-...; SEGUNDO.-...; TERCERO.-...; CUARTO.-...; QUINTO.-...; Por lo expuesto y fundado, con apoyo en lo previsto por el artículo 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A fracciones IV y IX, y 145 de la Constitución Política en el Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracción XIII y XXV, 183, 186, 188, 192, 193 y 194 fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, 15 fracción VII, 51, 54 y 57 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, es de resolverse y se: **RESUELVE: PRIMERO.-** Este Consejo de la Judicatura Estatal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 y 113 de la Constitución Federal, 86, 92-A fracciones IV, V y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 113 y 117 fracciones X, XI, XIII y XXV de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Morelos, 54, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y 1, 3, 4, 26 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de esta Entidad Federativa. **SEGUNDO.-** Es infundada la queja administrativa interpuesta por el Ciudadano MIGUEL ANGEL NAPOLES ORTIZ, en contra de la Licenciada MIRIAM BELTRAN PIZAR, titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Yautepec, Morelos. **TERCERO.-** En consecuencia, se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la Licenciada MIRIAM BELTRAN PIZAR, titular del Juzgado Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en Yautepec, Morelos, dadas las consideraciones precisadas en el considerando QUINTO del presente fallo. **CUARTO.-** Atento a lo anterior, se ordena publicar en el Boletín Judicial, editado por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en extracto de la presente resolución. **QUINTO.-** Notifíquese y Cúmplase; hecho lo anterior archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.”

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. EDGAR FILIBERTO OLMEDO LINARES



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR